



POSIBLES ETAPAS DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL BAJO LA LEY DE MENORES DE PUERTO RICO

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Intervienen agencias del Poder Ejecutivo, como la Policía y el Departamento de Justicia. Recopilan pruebas y determinan si se debe iniciar un proceso judicial en contra de la persona menor de edad que se crea cometió una falta.

Si de la investigación surge prueba, agentes de la Policía o procuradores o procuradoras de menores presentan una queja juramentada ante el Tribunal.



VISTA DE APREHENSIÓN



La etapa judicial de un proceso contra una persona menor de edad puede comenzar de varias maneras. En ocasiones, puede iniciar con una vista de aprehensión o citación para que comparezca a la vista en la Sala de Menores del Tribunal de Primera Instancia. En esta un juez o una jueza examina la queja que fue presentada y escucha testigos para determinar si hay o hubo justificación para citar o detener a una persona menor de edad denunciada de cometer una falta.

VISTA DE CAUSA PROBABLE

La persona menor de edad se presume inocente hasta que el procurador o la procuradora de menores presente prueba de que se cometió una falta y que es probable que esa persona menor fue quien cometió la falta. El procurador o la procuradora de menores puede solicitar un desvío. La Unidad Social evalúa la posibilidad de desvío y hace su recomendación de medida dispositiva si no se autorizara el desvío.

Si al finalizar la vista el Tribunal determina causa probable, el juez o la jueza solicita a la Unidad Social del Tribunal que haga un informe social forense.



VISTA ADJUDICATIVA



El procurador o la procuradora de menores presenta una querrela donde describe la falta y debe demostrar en esta vista, más allá de duda razonable, que se cometió la falta y que fue esa persona menor de edad quien la cometió.

VISTA DE MEDIDA DISPOSITIVA

Dependiendo de la falta y el informe social forense, el juez o la jueza decide la medida dispositiva o consecuencia que impondrá. La medida puede ser:

- 1. Nominal:** orientación sobre las consecuencias de sus actos en ocasiones futuras
- 2. Libertad condicional:** bajo la supervisión de la persona adulta encargada y la Unidad Social de Tribunal
- 3. Custodia:** se ingresa en una institución pública o privada por el tiempo que dure la medida



VISTAS DE SEGUIMIENTO



Pueden darse vistas de revisión y revocación para evaluar el cumplimiento de la persona menor de edad. El personal a cargo de la supervisión y tratamiento de una persona menor de edad deberá rendir informes periódicos sobre su progreso y los servicios prestados. El Tribunal podrá mantener, modificar o concluir la medida dispositiva según el progreso de la persona menor de edad.